



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

**FOLIO: 736**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**N° 181-2017-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 21 de Noviembre del 2017

**VISTOS:**

Resolución N° 088-2017-GR-CAJ/CHO, de fecha 04 de mayo del 2017; Contrato N° 089-2017-GSRCHOTA, de fecha 17 de julio del 2017; Contrato N° 098-2017-GSRCHOTA, de fecha 21 de agosto del 2017; Informe N° 019-2017-GR-CAJ-GSRCH-SGO/VADI, de fecha 08 de setiembre del 2017; Carta N° 03-2017-CAJ-GSRCH-SGO/VADI, de fecha 08 de setiembre del 2017; Carta N° 02-2017-EJVC/Residente de Obra, de fecha 13 de setiembre del 2017; Carta N° 04-2017/CDC, de fecha 14 de setiembre del 2017; Informe ARQ.S.M.P.M., de fecha 25 de setiembre del 2017; Informe N° 075-2017/JGCHA, de fecha 04 de octubre del 2017; Informe N° 026-2017-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/VADI, de fecha 10 de octubre del 2017; Carta N° 11-2017-CDC, de fecha 19 de octubre del 2017; Informe N° 036-2017-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/VADI, de fecha 26 de octubre del 2017; Oficio N° 135-2017-GR-CAJ-GSRCH/SGPP, de fecha 08 de Noviembre del 2017; Oficio N° 561-2017-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 26 de octubre del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz;

Que, mediante **Resolución N° 088-2017-GR-CAJ/CHO**, de fecha 04 de mayo del 2017, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S. Divino Corazón de Jesús CP Cumbe Chontabamba, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca", con código SNIP 294426, y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 17 de Julio del 2017, se suscribe el **Contrato N° 089-2017-GSRCHOTA**, con el **Consorcio Divino Corazón**, representado por el señor Wilmer Omar Rivera Requejo, en calidad de Representante Legal; para la Supervisión de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. DIVINO CORAZÓN DE JESÚS C.P. CUMBE CHONTABAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-REGIÓN CAJAMARCA**"; y, a efectos de seguir el trámite correspondiente, con fecha 21 de Agosto del 2017, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 098-2017-GSRCHOTA**, derivado de la Licitación Pública N° 003-2017-GSRCHOTA, entre la Gerencia Sub Regional de Chota, Representado por su Gerente Ing. Walter Benavides Gavidia; y de otra parte el **CONSORCIO BAMBAMARCA**, Representado por el Sr. Alejandro Oscar Grados Vásquez, en calidad de Representante Legal Común, cuyo objeto es la ejecución de los trabajos de la obra en mención; bajo el sistema de contratación A Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, por un monto ascendente a S/2'846,817.32 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Diecisiete con 32/100 Soles); asimismo,

Que, el **Artículo 34**, inciso 3 de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.L N° 1341, concordante con el **Artículo 175°**, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, D.S N° 350-2015-EF, modificado por el D.S N° 056-2017-EF, regulan las prestaciones adicionales de obras que no superen el quince (15%) por ciento del monto del contrato original;

Que, el jefe del área de División de Supervisión y Liquidaciones, el Ingeniero Víctor Aníbal Díaz Idrogo, mediante **Informe N° 019-2017-G.R-CAJ-GSRCH-**





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**N° 181-2017-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 21 de Noviembre del 2017

**SGO/VADI**, de fecha 08 de Setiembre del 2017, advierte que existen deficiencias en el Expediente Técnico siendo necesario corregirlas inmediatamente, lo cual dispone la participación de un especialista en estructuras, a fin que evalúe dicho expediente y de la solución correspondiente;

Que, el supervisor de obra mediante **Carta N° 03-2017/CDC**, de fecha 13 de setiembre del 2017, adjunta el INFORME N° 01 DE SUPERVISIÓN, indicando que: *“se ha obtenido algunas incongruencias entre el expediente técnico y la realidad local, es decir las acciones que se tomaran en campo y la experiencia de los profesionales emiten como opinión que se deben realizar algunas mejoras en cuanto al BLOQUE A (Zapatatas, columnas, vigas, muro de contención) y la Plataforma Deportiva”;*

Que, mediante **Carta N° 02-2017-EJVC/RESIDENTE DE OBRA**, de fecha 13 de setiembre del 2017, emitido por el Residente de Obra, el Ing. Edgar James Vigo Coto, adjunta el INFORME N° 01 DE RESIDENCIA, donde concluye que: *“no existe alguna incompatibilidad en el expediente y lo que se ejecutará”;*

Que, mediante **Carta N° 04-2017/CDC**, de fecha 14 de setiembre del 2017, emitido por el Representante del Consorcio Divino Corazón, en calidad de SUPERVISOR, adjunta el Informe de observaciones, indicando que: *“existe incompatibilidad en la elaboración del Expediente Técnico, y el consultor debe dar respuesta inmediata sobre las observaciones; debido que, sería causal de adicionales de obra, y que deberían ser asumidos por el consultor, toda vez que, se estaría retrasando los trabajos por parte del contratista”;*

Que, mediante **Informe N° 022-2017-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/VADI**, de fecha 14 de setiembre del 2017, emitido por el Ingeniero Víctor Anibal Díaz Idrogo, en calidad de jefe del área de División de Supervisión y Liquidaciones, recomienda *“solicitar la opinión del proyectista, respecto al informe de compatibilidad presentado por el supervisor”;*

Que, mediante **Carta N° 01-ARQ.S.M.P.M.**, de fecha 25 de setiembre del 2017, el Arquitecto Samuel M. Pineda Meneses, consultor de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: *“Mejoramiento del Servicio de la I.E.S. Divino Corazón de Jesús C.P. Cumbe Chontabamba, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Región Cajamarca”*, manifiesta que: *“con fecha 29 de enero del 2017, presenta su primer informe, el cual consistía en el Anteproyecto, levantamiento topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos, por lo que se trabajó con la Norma E.030, vigente de ese entonces; asimismo, la supervisión del expediente no recomendó actualizar el Estudio de Suelos ya que se había producido un cambio de norma, y tampoco observo el diseño estructural”;*

Que, mediante **Informe N° 075-2017/JGCHA**, de fecha 04 de octubre del 2017, el Ing. José Chapoñan Acosta, concluye que: *“El adicional de Obra N° 01 se ha realizado de acuerdo a la absolución de consultas presentada por el Arq. Samuel Moisés Pineda Meneses”*, adjuntando el expediente respectivo el mismo que contiene detalladamente las partidas causales del adicional de obra, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 58,098.68 (Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Ocho con 68/100 Soles), que representa el dos punto cero cuatro (2.04%) por ciento del monto del contrato original;

Que, mediante **Informe N° 026-2017-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/VADI**, de fecha 10 de octubre del 2017, emitido por el Ingeniero Víctor Anibal Díaz Idrogo, en calidad de jefe del área de División de Supervisión y Liquidaciones, concluye que: *“El proyectista ha modificado los planos del Expediente Técnico, determinándose que el Expediente ha tenido deficiencias, por tanto la causal del adicional de obra N° 01, del proyecto en mención es por deficiencias del Expediente Técnico”;* asimismo, señala que: *“el monto del expediente de adicional de la obra N° 01, es de S/ 58,098.68, que equivale al 2.04% del*

2



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**Nº 181-2017-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 21 de Noviembre del 2017

monto contratado, por lo tanto, inmerso dentro del alcance del artículo Nº 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prestaciones de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

Que, mediante **Carta Nº 11-2017/CDC**, de fecha 19 de octubre del 2017, el Ing. Nilton Arriola Cubas, en calidad de Coordinador de Obra; adjunta el Informe Nº 013-2017-MDA/ALOYEET, emite opinión indicando que: "El **ADICIONAL DE OBRA Nº 01**, elaborado por la Entidad, solo se enfoca en las mejoras estructurales del BLOQUE A, encontrando sustento y justificación suficiente para aprobar el Adicional de Obra Nº 01"; así mismo, indica que: "existen otras deficiencias que se presentan en obra, por omisiones en el Expediente Técnico, para lo cual recomienda, que se debe suplir el adicional de obra y/o generar un segundo adicional para las demás necesidades presentadas en el informe de compatibilidad";

Que, después del análisis técnico legal de la documentación que sustenta el adicional, la opinión del jefe del área de División de Supervisión y Liquidaciones, a través del **Informe Nº 036-2017-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/VADI**, de fecha 26 de octubre del 2017, estableció que la causal del adicional es por **error del expediente técnico**; asimismo, emitió su CONFORMIDAD;

Que, mediante **Oficio Nº. 135-2017-GR-CAJ-GSRCH/SGPP**, de fecha 08 de Noviembre del 2017, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que: en la específica 26.22.22 existe la suma de 2'904,92160.00, para el proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S. Divino Corazón de Jesús C.P. Cumbe Chontabamba, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Región Cajamarca**", el mismo que será financiado con los recursos de la misma obra que se dispone, por el sobrante proceso de selección que es el 10% del valor referencial del proceso;

Que, mediante **Oficio Nº. 561-2017-GR-CAJ-GSRCH/SGO**, de fecha 26 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, luego de efectuar el análisis técnico y previa evaluación de los documentos referentes a la aprobación del adicional de obra Nº 01, recomienda su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, el **numeral 175.8**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S Nº 350-2015-EF, modificado por el D.S Nº 056-2017-EF, señala que: "La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, (...); en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del Expediente Técnico";

Que, en el anexo de definiciones refiere que, **la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA**: es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, de los hechos expuestos, resulta **PROCEDENTE**, en concordancia con las leyes antes invocadas, Aprobar mediante acto resolutivo **El Adicional de Obra Nº 01** de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S. Divino Corazón de Jesús C.P. Cumbe Chontabamba, Distrito de Bambamarca-Provincia de Hualgayoc-Región Cajamarca**"; con Código SNIP Nº 294426, en mérito a la documentación sustentatoria que está válidamente verificada y evaluada favorablemente por el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones;

3



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**Nº 181-2017-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 21 de Noviembre del 2017

Que, de conformidad con las disposiciones precedentes y la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.L 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el D.S Nº 056-2017-EF; Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, y;

Estando a las consideraciones precedentes, a lo informado por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota, contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el Presupuesto Adicional DE OBRA Nº 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S. Divino Corazón de Jesús CP. Cumbe Chontabamba Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, región Cajamarca",** por la causal de **error de expediente técnico** el mismo que contiene detalladamente las partidas motivo del adicional de obra, elaborado por el Ing. José Chapoñan Acosta, **cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 58,098.68 (Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Ocho con 68/100 Soles)**, que representa el 2.04% del contrato original, incluido IGV y que es parte constitutiva de la presente.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso** que demande el presupuesto adicional aprobado en el artículo precedente se afectará a la siguiente cadena Funcional Programática:

Unidad Ejecutora	: Gerencia Sub Regional Chota
Función	: 22 Educación
División Funcional	: 047 Educación Básica
Grupo Funcional	: 0105 – Educación Secundaria
Proyecto	: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S. Divino Corazón de Jesús CP. Cumbe Chontabamba Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, región Cajamarca",
Meta	: Construcción de Bloque A (Educativo) Construcción de Bloque B (Administrativo – SS.HH) Construcción de Cisterna y T.E Construcción de Biogesto y Pozos Construcción de Cerco Perimetrico Construcción de Muros de Contención Construcción de Plataforma Deportiva Construcción de Obras Exteriores Equipamiento Capacitación
Fuente Financiamiento	: Operaciones Oficiales de Crédito
Especifica de Gasto	: 26.22.22

**ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar** se realice la adenda Nº 01 al **Contrato Nº 098-2017-GSRCHOTA**, firmado para la ejecución de la Obra





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 732

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**Nº 181-2017-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 21 de Noviembre del 2017

**“Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S. Divino Corazón de Jesús CP. Cumbe Chontabamba Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, región Cajamarca”**, con la finalidad de incluir las modificaciones aprobadas por la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer** que la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Chota, realice las acciones administrativas que corresponden a fin que se amplíen las garantías que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.- Encargar** a la Oficina de Control Interno de la Gerencia Sub Regional de Chota, realice el seguimiento y control del presupuesto adicional aprobado con la presente, a fin de determinar responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.- Disponer** que la Sub Gerencia de Operaciones informe sobre el adicional aprobado en el artículo primero de la presente, a la Unidad Formuladora a fin de que se comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en merito a los dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- Disponer** que de encontrarse responsabilidades en el proyectista por los errores del expediente técnico se deberá informar a la Procuraduría del Gobierno Regional de Cajamarca, a fin que se interpongan las acciones legales que correspondan.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer,** que a través de la Secretaria, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Control Institucional, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota, al Representante Legal Común del CONSORCIO BAMBAMARCA, el Sr. Alejandro Oscar Grados Vásquez, en calidad de EJECUTOR DE LA OBRA, domiciliado según la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato Nº 098-2017-GSRCHOTA, en la calle San Carlos Nº 679, Bambamarca-Hualgayoc-Cajamarca, y al Representante Legal del CONSORCIO DIVINO CORAZÓN, el Sr. Wilmer Omar Rivera Requejo, en calidad de SUPERVISOR DE LA OBRA, domiciliado según la Cláusula Vigésima del Contrato Nº 089-2017-GSRCHOTA, en el Jr. 30 de Agosto Nº 129-Chota-Cajamarca; con las formalidades que establece la Ley

**ARTÍCULO NOVENO.- Disponer,** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

**Ing. Walter Benavides Gavidia**  
GERENTE SUB REGIONAL

